



Marceta Marsucio.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAMEDI, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS. S.^{to} Conde, Marqués y Reyim.

Don Juan y Mercedes, vecinos de esta villa con el jurato
repetido a V. S. dice: que al tiempo de admisión
en clase de Comalpa Parroquia a Rica Tolim
mujer, por no tener por entonces un varón
ni otros arvizos con que dotar su María,
y hasta conseguir facultad del R. Conde
para hacerlo, le concedió por licencia en la
tabla del tocino fresco y Secado, siempre que
los Duques no los despacharon por su propia
mano: esto así, y teniendo el Recurso per
diente para otros arvizos, cuando la nove
dad que es perjuicio del sup. y al tiem
po que Dña. su consoite cumple con el ma
yor acierto y menore las obligaciones de su
oficio, mira a Juan Rodriguez de Grau
dex publicam.^{te} tocino de vecinos que ma
tan sus celdos, siendo como es persona, a
quien no ayuntam.^{te} no tiene hecho re
sante en cargo, ni motivo alguno justo age
ciante (en esta consideracion y en la de
reces res. de equidad y justicia que goce
Dña. regalía, pues sin ella no es posible al
mentar su crecida familia //

A V. S. sup.^{ca} se sirva confirmar la gracia de
preferencia, con que sea admitida la pre
citada su consoite, y acordar se intime a
Juan Rodriguez, y a qualquiera otra pe

[Handwritten signature]

